REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 231 - 22 11 de octubre de 2022

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/087-2022 seguido contra el buque SEITA MARU, por posiblemente haber incurrido en la infracción grave descrita en el numeral 11 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, se dictó Resolución de Admisión o Negación de Pruebas de fecha diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022) cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN O NEGACIÓN DE PRUEBAS DGIVC/RP/PSI-034-2022 10 de octubre de 2022

VISTOS	

DISPONE:

PRIMERO: Admitir las siguientes pruebas presentadas el día 08 de septiembre de 2022 por la firma MORGAN & MORGAN en representación del buque SEITA MARU, con número IMO 9920435:

- 1. Correo de 5 de julio de 2022 de la nave al CSP mediante el cual remiten todas las posiciones solicitadas el cual debe constar dentro de los servidores de la ARAP.
- 2. Correo de 6 de julio de 2022 del CSP a nuestros principales mediante el cual confirman recibido de todas las posiciones solicitadas el cual debe constar dentro de los servidores de la ARAP.
- 3. Correo de 2 de julio de 2022 del CSP a nuestros principales el cual debe constar dentro de los servidores de la ARAP.
- 4. Correo de 5 de julio de 2022 de nuestros principales al CSP el cual debe constar dentro de los servidores de la ARAP.

SEGUNDO: Admitir las siguientes pruebas presentadas el día 20 de septiembre de 2022 por la firma MORGAN & MORGAN en representación del buque SEITA MARU, con número IMO 9920435:

- 1. Correo de 21 de junio de 2022 de nosotros al CSP mediante el cual remitimos posiciones solicitadas el cual debe constar dentro de los servidores de la ARAP.
- 2. Correo de 21 de junio de 2022de nosotros al CSP mediante el cual solicitamos aclaración sobre las posiciones solicitadas el cual debe constar dentro de los servidores de la ARAP.
- Correo de 24 de junio de 2022 de nosotros al CSP mediante el cual reiteramos la aclaración del 21 de junio de2022 el cual debe constar dentro de los servidores de la ARAP.
- 4. Correo de 6 de julio de 2022 de nosotros al CSP mediante el cual remitimos posiciones solicitadas el cual debe constar dentro de los servidores de la ARAP.

TERCERO: Manifestar que contra esta Resolución cabe el Recurso de Apelación, el cual deberá ser anunciado, aducido y sustentado ante la Administración General, al tenor de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 204 de marzo de 2021.

CUARTO: Fijar el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 138 y concordantes de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (Fdo.)FRANCISCO TAJÚ DIRECTOR GENERAL ENCARGADO Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad, la cual surte los efectos formales de la notificación de la resolución de admisión o negación de pruebas en el expediente del buque SEITA MARU con número IMO 9920435, a la firma MORGAN & MORGAN, siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022) por el término de cinco (5) días.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad, a las 4:00 pm del día diecisiete (17) de octubre de dos mil veintidós (2022) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021

FRANCISČO TAJÚ DIRECTOR GENERAL ENCARGADO